

Hoy escribe JAIME GUZMAN

## ¿"Atomización" de los gremios?

**L**A reciente celebración del Día del Trabajo ha sido oportunidad para que se reitere el aserto de que la normativa jurídica promulgada durante los últimos años ha "atomizado" las organizaciones gremiales del país.

Según esa tesis, dicho fenómeno encuentra una de sus causas básicas en las disposiciones constitucionales y legales que impiden exigir la afiliación a cualquier organismo como requisito para desempeñar un trabajo determinado. De modo más o menos explícito, según los casos, los sustentadores de tal crítica auspician el retorno a fórmulas de afiliación sindical y de colegiatura profesional obligatorias, so pretexto del imperativo de "robustecer" las referidas entidades gremiales.

Tres cosas me resultan particularmente desconcertantes en el predicho comentario.

En primer lugar, no concilio que quienes propician retornar a esas afiliaciones forzosas, suelen ser los mismos que se autoerigen en supremos paladines de los derechos humanos, casi sacralizando —además— la declaración pertinente de Naciones Unidas de 1948.

En efecto, no cabe duda que la libertad de asociación figura entre los

derechos que fluyen de la naturaleza humana y que el Estado puede regular (incluyendo temporales restricciones en coyunturas jurídicas excepcionales), pero que no le es lícito desconocer, menos aún con declarado carácter permanente.

Ahora bien, el derecho de asociación incluye tanto la facultad de asociarse con fines lícitos, sin permiso previo de la autoridad, como la garantía de que nadie pueda ser obligado —ni directa ni indirectamente— a asociarse, cosa que ocurre cuando se condiciona el ejercicio de un determinado trabajo a estar afiliado a un ente sindical o profesional.

De paso, creo útil consignar que el artículo 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas es perentorio al establecer que "nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación". ¿Cómo explicarse que los principales adali-

des de ese documento postulen contrariarlo en forma tan manifiesta?

**E**N segundo término, tampoco logro entender que aquellos que propician el retorno a afiliaciones sindicales o profesionales obligatorias, a menudo sean los mismos que se autoatribuyen el papel de máximos portaestandartes de la democracia.

Si se examinan los fundamentos de las tesis que pretenden retrotraernos a la sindicación y colegiatura obligatorias, rápidamente aflorará el argumento de que el chileno adolecería de un espíritu individualista o apático que lo llevaría a ser reactivo a agremiarse espontáneamente. Según ese enfoque, la ley debería entonces presionar en favor de una mayor dinámica asociativa, por vías como las señaladas afiliaciones obligatorias.

Ante ello, ¿cómo compatibilizar

**"Ningún fomento legítimo y eficaz de la participación social puede lesionar la libertad de asociación... Motejar de 'atomizadoras' a normas que la afianzan me parece una incongruencia..."**

*La Seg, 3-V-85*



que a alguien se le reconozca el derecho para decidir democráticamente los destinos del país, mientras se le niega su madurez para resolver su destino personal, mediante dirigismos estatistas que fuerzan coercitivamente a las personas a asociarse?

**P**OR aquí llego a la tercera observación que me merece el planteamiento en comentario.

Creo que el chileno efectivamente se sustrae de las organizaciones gremiales que sólo sirven a pequeñas oligarquías directivas, pero no estimo que suceda lo mismo respecto de las entidades en que advierte beneficios o posibilidades participativas reales para sus integrantes.

En todo caso, ningún fomento legítimo y eficaz de la participación social puede atravesar por caminos que lesionen la libertad de las personas. Todo estímulo válido del espíritu asociativo debe partir por respetar la libertad de asociación. Motejar de "atomizadoras" a normas que, lejos de ser restrictivas, afianzan dicha libertad, me parece una seria incongruencia.